

1 ESCRITURA NUMERO MIL NOVENTA Y TRES (1093)-----

2
3 AUMENTO DE CAPITAL
4 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
5
6 DE LA COMPAÑIA

00000003

7
8 ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA

9
10 CUANTIA: S/9.000'000.000 DI 5a COPIAS

11
12 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del
13 Ecuador, hoy día jueves veintisiete (27) de junio de mil novecientos
14 noventa y seis (1996), ante mi, el Notario Vigésimo Cuarto del
15 Cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, comparecen al
16 otorgamiento del presente instrumento los señores Doctor Ernesto
17 Ribadeneira García e Ingeniero Felipe Avellán Arteta a nombre y
18 en representación de la Compañía ACERIA DEL ECUADOR C.A.
19 ADELCA, en sus calidades de Presidente y Subgerente encargado de
20 la Gerencia General, respectivamente y debidamente autorizados por
21 la Junta General de Accionistas de dicha Compañía, conforme consta
22 de los documentos que se acompañan.- Los otorgantes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en
24 esta ciudad de Quito y legalmente capaces; quienes intervienen en
25 este acto en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de
26 Accionistas de la Compañía que representan, a quienes de conocer
27 doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me
28 presentan cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase



-1- elevar a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA:

2 OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento del presente
3 instrumento los señores Doctor Ernesto Ribadeneira García e
4 Ingeniero Felipe Avellán Arteta a nombre y en representación de la
5 Compañía ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA, en sus calidades
6 de Presidente y Subgerente encargado de la Gerencia General,
7 respectivamente y debidamente autorizados por la Junta General de
8 Accionistas de dicha Compañía, conforme consta de los documentos
9 que se acompañan.- Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y
11 legalmente capaces, quienes intervienen en este acto en
12 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de
13 la Compañía que representan. SEGUNDA: ANTECEDENTES:

14 UNO.- ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA se constituyó como
15 una sociedad anónima ecuatoriana mediante escritura pública
16 otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,
17 ante el Notario Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro
18 Mercantil el tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

19 DOS.- La Compañía antes nombrada ha realizado varios aumentos
20 de capital y reformas estatutarias, el último de los cuales se
21 formalizó mediante escritura pública otorgada el dieciocho de julio
22 de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo
23 Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil, del
24 mismo cantón, el veintiuno de agosto del mismo año.- TRES.- Los
25 estatutos sociales vigentes constan principalmente de la escritura
26 pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos,
27 otorgada el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y
28 cinco, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro

1 Mercantil el tres de marzo del mismo año.- CUATRO.- Como
2 consecuencia de los actos referidos en los numerales que preceden, el
3 capital suscrito de ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA, está
4 fijado en la suma de VEINTE Y CUATRO MIL MILLONES DE
5 SUCRES (S/.24.000'000.000), íntegramente suscrito y pagado.-
6 CINCO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas de ACERIA DEL
7 ECUADOR C.A. ADELCA, reunida el veintiocho de marzo de mil
8 novecientos noventa y seis, en forma unánime, resolvió aumentar
9 el capital suscrito de la Compañía dentro del límite del capital
10 autorizado y reformar y codificar los estatutos sociales de la
11 Compañía.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
12 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con los
13 antecedentes que quedan señalados, los otorgantes en las calidades
14 que invocan y acreditan y expresamente autorizados para ello,
15 declaran: UNO.- Que ACERIA DEL ECUADOR C. A. ADELCA,
16 aumenta su capital en la suma de NUEVE MIL MILLONES DE
17 SUCRES, totalmente suscritos y pagados con los recursos indicados
18 en el acta de la Junta General de veintiocho de marzo de mil
19 novecientos noventa y seis y distribuidos entre los accionistas en la
20 forma señalada en el cuadro distributivo que se agrega como
21 documento habilitante.- DOS.- Que ACERIA DEL ECUADOR C. A.
22 ADELCA, como consecuencia del aumento de capital, procede a
23 reformar el artículo sexto de los estatutos sociales, el mismo que
24 tendrá el texto que consta de la codificación de estatutos.- TRES.-
25 Que de acuerdo con lo resuelto por la junta general del veintiocho
26 de marzo de mil novecientos noventa y seis, se procede a reformar
27 varias disposiciones estatutarias y a codificarlas de modo tal que los
28 nuevos estatutos de la Compañía serán los que se transcriben a



1 continuación: "ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA
2 ACERÍA DEL ECUADOR C. A. ADELCA.- CAPITULO I.-
3 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y
4 OBJETO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se
5 denominará. "ACERÍA DEL ECUADOR C. A. ADELCA".- Artículo
6 Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de
7 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones,
8 dentro o fuera del país, por resolución del Directorio.-
9 Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de
10 nacionalidad ecuatoriana.- Está sujeta a las leyes vigentes en el
11 Ecuador y a los presentes estatutos.- Artículo Cuarto.- DURACIÓN.-
12 El plazo de duración de la Compañía será de ochenta (80) años,
13 contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de
14 constitución en el Registro Mercantil.- El plazo estipulado podrá ser
15 ampliado o restringido conforme a la Ley.- Artículo Quinto.-
16 OBJETO.- El objeto principal de la Compañía será el de dedicar sus
17 actividades a la fabricación e industrialización de hierro estructural;
18 la fabricación y elaboración de hierro en varillas, perfiles, laminas,
19 etc.; la fundición, extrusión y procesamiento de metales; la
20 construcción de altos hornos y plantas industriales afines; la
21 explotación minera; el ejercicio de agencias representaciones y
22 distribuciones de bienes, materiales y maquinarias relacionados con
23 su actividad y la importación y exportación de bienes y servicios
24 relacionados con su actividad.- La Compañía realizará todas las
25 actividades relacionadas o complementarias con el objeto social
26 descrito anteriormente y para tal efecto podrá asociarse con otras
27 empresas, promover la formación de nuevas Compañías con
28 objetivos sociales similares o relacionados.- Para cumplir con su

1 objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
2 civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o
3 autorizados por las Leyes Ecuatorianas.- **CAPITULO II.- CAPITAL Y**
4 **ACCIONES.- Artículo Sexto.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**
5 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA
6 MIL MILLONES DE SUCRES (S/.40.000'000.000) y el capital
7 suscrito y pagado de la Compañía es de TREINTA Y TRES MIL
8 MILLONES DE SUCRES (S/.33.000'000.000) dividido en
9 CINCUENTA Y DOS MIL (52.000) acciones ordinarias y
10 nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) de valor cada una y
11 TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS
12 OCHENTA MIL (329'480.000) acciones ordinarias y nominativas de
13 CIEN SUCRES (S/.100) de valor cada una.- **Artículo Séptimo.-**
14 **ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus
15 legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los
16 presentes Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los
17 copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales
18 acciones, previa designación de un procurador o administrador
19 común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez
20 competente.- **Artículo Octavo.- TITULOS-ACCION.-** Las acciones se
21 representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías.- Cada título podrá representar
23 una o más acciones.- **Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS**
24 **ACCIONES.-** Los títulos-acción y los certificados provisionales se
25 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
26 Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste
27 suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados
28 se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el



1 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
2 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a
3 los derechos sobre las acciones.- **Artículo Décimo.-**
4 **TRANSFERENCIAS E INSCRIPCIÓN.-** Las acciones de la Compañía
5 serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse
6 mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida
7 al mismo, firmada por quien la transfiere o en la forma determinada
8 en la Ley de Compañías.- Las transferencias del dominio de acciones
9 no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde
10 la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para
11 la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se
12 informe sobre ella al Presidente Ejecutivo, mediante envío o entrega
13 de una comunicación suscrita por cedente y cesionario
14 conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada
15 uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del
16 título-acción en la que conste la cesión respectiva.- En este último
17 caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a
18 nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la
19 transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía.-
20 Adicionalmente las transferencias y registros podrán realizarse en
21 cualquier otra forma autorizada por la Ley.- **Artículo Décimo**
22 **Primero.- REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro o
23 destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la
24 compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá
25 anular el certificado o título de que se trate, previa publicación
26 efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la Compañía.- Una vez
28 transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse

1 el certificado o título que reemplace el anulado.- Los gastos que
2 demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite.-

3 Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos
4 correspondientes a tales instrumentos.- **Artículo Décimo Segundo.-**

5 **OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a
6 suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos
7 concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no
8 estuvieren previstos por los presentes estatutos, se sujetarán a lo
9 previsto en la Ley.- **CAPITULO III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y**

10 **OBLIGACIONES.- Artículo Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.-** Se
11 considerará como accionistas de la compañía a quienes consten
12 registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de
13 aquella.- **Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

14 Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen
15 para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan
16 expresamente en los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento
17 de la Compañía.- **Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN DE**

18 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la
19 Compañía por los medios determinados en la Ley.- Cuando la
20 representación se refiera a las Juntas Generales, podrá ser otorgada
21 por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Presidente del

22 Directorio.- **CAPITULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
23 **FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- GOBIERNO.-** La
24 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con
25 las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.- **Artículo**

26 **Décimo Séptimo.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La
27 administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, el
28 Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo



1. Vicepresidentes Ejecutivos, en la forma prevista en estos Estatutos.-
2. **Artículo Décimo Octavo.- FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA.-** La
3. fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá
4. su respectivo suplente.- La compañía contará con auditoría externa,
5. de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL**
6. **DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACIÓN Y**
7. **FACULTADES.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía,
8. constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados,
9. constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para
10. resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y
11. tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier
12. decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la
13. compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-**
14. Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y remover
15. al Presidente del Directorio, Directores, Comisarios y Auditores
16. Externos de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el
17. balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de la
18. administración y de fiscalización y adoptar las correspondientes
- GA 19. resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar
20. aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos, la
21. fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de
22. denominación y domicilio y; en general, cualquier resolución que
23. altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que
24. deban ser registradas, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la
25. emisión de acciones preferidas, obligaciones y partes beneficiarias; f)
26. Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía;
27. g) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le
28. corresponden y, que no pueden ser delegadas a otro órgano o

1 personero de la compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE
2 JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
3 extraordinarias.- Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los
6 literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro
7 asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-
8 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción
9 de los administradores y más miembros de los organismos de
10 administración creados por el estatuto, así como la remoción y
11 sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el
12 orden del día.- Las Juntas Generales-Extraordinarias se efectuarán
13 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
14 expresamente determinados en la convocatoria.- Artículo Vigésimo
15 Segundo.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía,
17 salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos
18 estatutos.- Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los
19 requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes:-
20 Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias
21 a Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, el
22 Presidente del Directorio, el Comisario o la Superintendencia de
23 Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.-
24 Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas
25 Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en
26 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
28 menos, al de la reunión.- Para el cómputo de ese plazo no se



1 contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán
2 hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de
3 descanso obligatorio.- **Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS**
4 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá
6 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
7 nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar
8 cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,
9 personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las
10 acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan
11 unánimemente celebrar la Junta.- El acta deberá estar suscrita por
12 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de los
13 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que
14 no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se
15 deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado
16 unánimemente tratar.- **Artículo Vigésimo Sexto.- QUÓRUM DE**
17 **INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General de Accionistas reunida
18 por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada,
19 los concurrentes a ella deberán representar más de la mitad del
20 capital pagado.- En segunda convocatoria, se instalará con el número
21 de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo
22 previsto en el siguiente artículo.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
23 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General deba reunirse para
24 resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal
25 d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera
26 convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero
27 en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos
28 la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la

1 junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de
2 capital.- Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORÍA DECISORIA.- Las
3 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto
4 favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado
5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo Noveno.-
7 DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General
8 serán dirigidas por el Presidente del Directorio; a la falta de él, por el
9 accionista designado por la Junta.- Actuará como Secretario el
10 Presidente Ejecutivo, y en su falta, la persona que la Junta
11 determine.- Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO DE
12 INSTALACIÓN.- Antes de que se declare instalada la Junta General,
13 el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las
14 acciones que representen, su valor y el número de votos que les
15 correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.-
16 Artículo Trigésimo Primero.- ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las Actas
17 de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente del
18 Directorio y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que
19 deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán
20 una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción
21 íntegra de las resoluciones adoptadas.- Las actas constarán en
22 archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.-
23 Artículo Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- De
24 cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del
25 periódico en la que conste la publicación de la convocatoria.- b)
26 Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios y Auditores.- c)
27 La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que
28 representan en valor pagado por ellas y los votos que les



1 correspondá; d) Los poderes y cartas presentadas para actuar en
2 la Junta; e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por
3 la Junta; y, f) Copia certificada del acta de la Junta.- Artículo

4 Trigésimo Tercero.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la
5 Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son
6 obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no
7 asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad
8 que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.-

9 CAPITULO VI.- EL DIRECTORIO.- Artículo Trigésimo Cuarto.-

10 INTEGRACIÓN.- El Directorio de la Compañía estará formado por el
11 Presidente Ejecutivo nombrado por el mismo Directorio, el
12 Presidente del Directorio, tres Directores Principales, y tres
13 Directores Suplentes, nombrados por la Junta General, mediante el
14 sistema de cuociente electoral, que operará en la siguiente forma: se
15 dividirá el valor del capital social pagado asistente a la reunión en la
16 que deba realizarse el nombramiento, para el número de Directores
17 Principales a elegirse y el resultado será el cuociente elector.-

18 Consecuentemente cada Director para ser nombrado deberá obtener
19 un número de votos equivalente a ese cuociente elector.- Cada
20 accionista podrá asignar parcial o totalmente sus votos para el
21 nombramiento de los Directores.- El sistema de nombramiento no

22 será aplicable si los accionistas por consenso aprobaran el
23 nombramiento de una lista de Directores única.- El Presidente
24 Ejecutivo actuará además como Secretario del Directorio, salvo que
25 este designe a otro funcionario de la Compañía para tal finalidad.-

26 Artículo Trigésimo Quinto.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El
27 Directorio sesionará en el local de la Compañía, por lo menos una
28 vez cada trimestre, en la fecha que señalen el Presidente del

00000009

1 Directorio o el Presidente Ejecutivo. Podrá sesionar
2 extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición de dichos
3 funcionarios, por propia iniciativa o por pedido de uno de los
4 vocales principales mediante nota enviada al Presidente del
5 Directorio.- Artículo Trigésimo Sexto.- QUÓRUM Y MAYORÍA
6 DECISORIA.- Para que el Directorio pueda reunirse legalmente,
7 bastará la concurrencia de tres miembros del Directorio. Las
8 resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los
9 Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto en el
10 sentido del voto del Presidente del Directorio o de quien lo
11 subrogue.- Artículo Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL
12 DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio, además de las
13 establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar
14 al Presidente Ejecutivo y Vicepresidentes Ejecutivos y removerlos; b)
15 Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía; c) Conceder
16 licencia al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo,
17 Vicepresidentes Ejecutivos y Directores de la Compañía; d)
18 Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales
19 en otras ciudades del Ecuador y del exterior y autorizar el
20 nombramiento de apoderados generales; e) Fijar, de tiempo en
21 tiempo, los límites, cuantía y autorizaciones que se requieran para la
22 celebración de los actos y contratos; f) Presentar a la Junta General,
23 propuestas sobre el reparto de utilidades, el fondo de reserva y en
24 general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la
25 Compañía; g) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.
26 CAPITULO VII.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE
27 EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.- Artículo
28 Trigésimo Octavo.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL



1 **DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio será elegido por la Junta
2 General de accionistas de la compañía. Durará DOS años en el
3 ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

4 **Artículo Trigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

5 **DEL DIRECTORIO.-** Son funciones del Presidente del Directorio: a)

6 Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio; b) Suscribir

7 en unión del Presidente Ejecutivo los certificados provisionales y

8 títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General; c)

9 Intervenir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, en el

10 otorgamiento de escrituras públicas de reforma de estatutos; d)

11 Asesorar y coordinar las actividades de los organismos de la

12 Compañía; e) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y

13 vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros,

14 cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de

15 gobierno y los presentes estatutos; f) Las demás atribuciones que

16 le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los

17 Reglamentos.- **Artículo Cuadragésimo.- DESIGNACIÓN DEL**

18 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado

19 por el Directorio, por períodos de CINCO años pudiendo ser reelegido

20 indefinidamente.- **Artículo Cuadragésimo. Primero.-**

21 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente

22 Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar

23 legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; b)

24 Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal

25 sentido, establecer políticas y sistemas de producción y

26 comercialización con amplias facultades observando, en todo

27 caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin

28 perjuicio de los dispuesto por la Ley de Compañías; c) Nombrar y

0000010

1 remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como
2 señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral
3 todo cuanto fuere menester; d) Velar porque la Compañía cumpla
4 con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las
5 resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir
6 el movimiento económico-financiero de la misma; e) Presentar al
7 Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe anual de la
8 administración, el balance que refleje la situación económica de la
9 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
10 distribución de beneficios, en el plazo de noventa días a contar de
11 la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los
12 libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar
13 del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar como Secretario
14 de la Junta General y del Directorio y suscribir, conjuntamente con el
15 Presidente del Directorio las actas que se elaboren respecto de esos
16 organismos.- h) Todas aquellas contempladas en la Ley de
17 Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los
18 organismos de la Compañía, o las que le competan como
19 administrador y representante legal de la Compañía.-
20 **Artículo Cuadragésimo Segundo.- DE LOS VICEPRESIDENTES**
21 **EJECUTIVOS.-** Los Vicepresidentes Ejecutivos, en el número de dos,
22 serán nombrados por el Directorio y durarán en sus funciones por
23 CINCO años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Serán los
24 colaboradores directos del Presidente Ejecutivo. Ejercerán la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
26 tendrán las mismas atribuciones del Presidente Ejecutivo, quien será
27 su superior jerárquico y a quien reemplazarán indistintamente.-
28 **CAPITULO VIII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES**



41

1 PRORROGADAS.- Artículo Cuadragésimo Tercero.-
2 REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente
3 del Directorio, lo subrogarán los vocales del Directorio en el orden
4 de sus nombramientos.- Al Presidente Ejecutivo, lo reemplazarán
5 los Vicepresidente Ejecutivos indistintamente. Los Directores
6 Principales serán reemplazados por los Suplentes.- El Comisario
7 Suplente reemplazará al principal.- Cuando la ausencia o
8 impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá
9 las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa
10 ausencia o impedimento.- Cuando se trate de muerte o
11 imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal,
12 el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones
13 hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.- El
14 ejercicio de cualesquiera de las funciones previstas en los presentes
15 estatutos no requerirá que quien lo ejerza sea accionista de la
16 Compañía.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.- FUNCIONES
17 PRORROGADAS.- Los funcionarios de la Compañía: Presidente del
18 Directorio, Directores, Presidente Ejecutivo y Vicepresidentes
19 Ejecutivos continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando
20 el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta
21 cuando fueren reemplazados.- Exclúyese de este procedimiento el
22 caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones
23 desde cuando tal hecho ocurra.- CAPITULO IX.- FISCALIZACIÓN Y
24 AUDITORIA EXTERNA.- Artículo Cuadragésimo Quinto.-
25 DESIGNACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará
26 anualmente un Comisario Principal con su respectivo suplente y
27 los Auditores Externos, quienes podrán ser indefinidamente
28 reelegidos.- Artículo Cuadragésimo Sexto.- ATRIBUCIONES.- Es

0000011

1 atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus
2 partes la administración de la compañía, velando porque ésta se
3 sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de
4 una buena administración y tendrán los deberes, atribuciones y
5 prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.- Los Auditores
6 Externos cumplirán las obligaciones que la Ley determina para ellos,
7 así como los procedimientos contables de general aceptación.- Los
8 Comisarios y los Auditores Externos presentarán además los
9 informes específicos que les solicite la Compañía.- **CAPITULO X.-**
10 **RÉGIMEN ECONÓMICO.- Artículo Cuadragésimo Séptimo.-**
11 **CONTABILIDAD.-** La contabilidad de la Compañía será llevada de
12 acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los
13 instructivos de la Superintendencia de Compañías.- **Artículo**
14 **Cuadragésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA LEGAL Y**
15 **VOLUNTARIO.-** La Compañía formará e incrementará su fondo de
16 reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un
17 porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un
18 valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho
19 fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere
20 disminuido.- La Compañía podrá además formar fondos de reserva
21 voluntarios para los fines que estime necesarios.- **Artículo**
22 **Cuadragésimo Noveno.- REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
23 beneficios líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un
24 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas,
25 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- Sólo se
26 pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
27 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de
28 libre disposición.- La distribución de dividendos entre los accionistas



1 se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.-
2 **CAPITULO XI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo
3 **Quincuagésimo.- DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por
4 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías,
5 incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas.-
6 **Artículo Quincuagésimo Primero.- LIQUIDACIÓN.-** Para efectos de
7 la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En
8 caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo
9 de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida
10 expresamente lo contrario." Hasta aquí los estatutos sociales que
11 fueron conocidos y aprobados en la Junta General de Accionistas
12 reunida el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y
13 seis.- **CERTIFICAMOS.-** Economista Juan Acosta Andrade,
14 **PRESIDENTE AD-HOC,** Sr. Patricio Avellán Ordóñez, **GERENTE**
15 **GENERAL-SECRETARIO CUATRO.-** Que el aumento de capital ha
16 sido distribuido entre los accionistas de la Compañía en estricta
17 proporción a las acciones poseídas por cada una de ellos, con los
18 mínimos ajustes de fracciones que fueron autorizados por la Junta
19 General.- **CUARTA: DECLARACIONES Y DOCUMENTOS**
20 **HABILITANTES.- UNO.-** Los otorgantes declaran que tanto en la
21 Junta General que aprobó el aumento de capital suscrito de la
22 Compañía y la reforma y codificación de los estatutos sociales, así
23 como los procedimientos seguidos para llevarlo a cabo, se han
24 observado todos y cada uno de los preceptos legales
25 correspondientes; **DOS.-** Que todos los accionistas de la Compañía,
26 personas naturales y jurídicas, son ecuatorianos, excepto las
27 compañía Hausner Trading S. A. y Marrakesh Ressources INC, que
28 son Panameñas e intervienen realizando una inversión extranjera

1 directa.- TRES.- Que como documentos habilitantes de este
2 instrumento, se agregan: a.- Los nombramientos inscritos de los
3 otorgantes; y, b.- Una copia certificada del Acta de la Junta
4 General que resolvió el aumento de capital y la reforma y
5 codificación de los estatutos de la compañía, así como el cuadro de
6 integración de capital correspondiente al aumento de capital.- Usted,
7 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas formales
8 necesarias para la plena validez del presente instrumento.-
9 Firmado.- Dr. Miguel Andrade Varea con matrícula profesional
10 número novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de
11 Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes elevan a escritura
12 pública con todos los efectos legales.- Leída que les fue a los
13 comparecientes la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman
14 conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

15

16

17 Dr. Ernesto Ribadeneira García

C.I. 17.0040938.4

18

19

20 Ing. Felipe Ayellán Arteta

C.I. 17.0271949-1

21

22

23

24

25

26

27

28



Protocolización



Quito, marzo 30 de 1995

Señor Doctor
Ernesto Ribadeneira García
Ciudad

Estimado Doctor:

Me es grato llevar a su conocimiento que la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de ACERIA DEL ECUADOR C.A. "ADELCA" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos, en sesión del día de hoy, jueves 30 de marzo de 1995, tuvo el acierto de reelegirle a usted, Presidente de la Compañía.

Conforme a lo previsto en el Artículo Vigésimo de los Estatutos, su nombramiento tendrá duración de dos años, desde la inscripción de este nombramiento. Tendrá las funciones de intervenir conjuntamente con el Gerente General en el otorgamiento de Escrituras Públicas y las demás atribuciones contempladas en el referido artículo.

De usted muy atentamente,

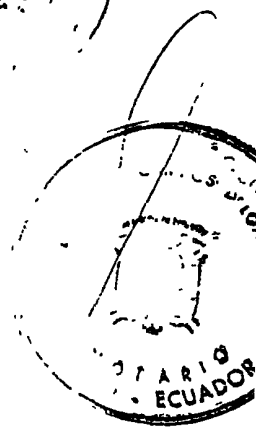
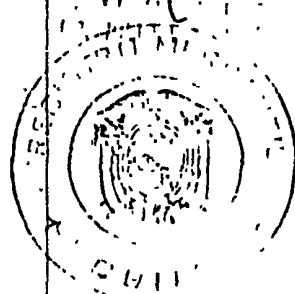
PATRICIO F. AVELLAN ORDOÑEZ
Secretario de la Junta General
Ordinaria de Accionistas

Acepto gustosamente,
Quito, marzo 30 de 1995

DR. ERNESTO RIBADENEIRA GARCIA

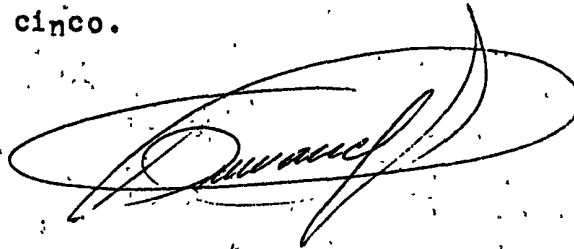
Fecha de Constitución:	19 de Febrero de 1965
Fecha de Inscripción:	24 de Febrero de 1965
Representante Legal:	Sr. Patricio F. Avellan O. Gerente General

Con esta fecha queda inscrita el documento 1.1.1.24.1.7. del 28 MAR. 1995



RAZON: A petición de parte interesada protocolizó el presente nombramiento en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso.- Quito, a diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Notario, Dr. Hector Vallejo E.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta copia, sellada y firmada en Quito, a diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.




COPIA DEL CUARTO DEL CANTON
 La presente copia es conforme al original que se encuentra en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que aplica el Art. 13 de la Ley Notarial, Ley No. 107, de 1978, que establece la igualdad de la copia con el original presentado al Notario.

JUN 1995



EL NOTARIO

JORGE CAMPOS DELGADO
 NOTARIO - QUITO





ACERÍA DEL ECUADOR C.A.

PROTOCOLIZACION

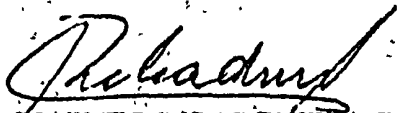
Quito, 10 de enero de 1995.

Señor Ingeniero
FELIPE AVELLAN ARTETA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en sesión de Directorio de 9 de enero de mil novecientos noventa y cinco, se resolvió por unanimidad, reelegir a usted para el cargo de SUBGERENTE II de esta Compañía para el periodo del 14 de enero de 1995 al 14 de enero de 1997, de conformidad al artículo sexto de la Reforma de Estatutos de veintidos junio de mil novecientos setenta y seis de Acería del Ecuador C.A. "ADELCA".

Atentamente,


DR. ERNESTO RIBADENEIRA G.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ACEPTO GUSTOSO



ING. FELIPE AVELLAN ARTETA

541
126
31 ENE 1995
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BARRERA

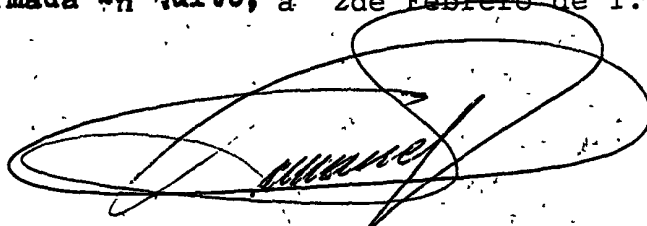
Notaria Dr. Cristobal Guarderas. Escritura Pública 19 de Febrero de 1965. Inscrita Registro Mercantil de 24 de Febrero de 1965. Representante Legal. Sr. Patricio F. Avellán O. GERENTE GENERAL

Quito: Av. Amazonas y Av. Naciones Unidas, Esq., Edif. Banco La Previsora, Ofic. 1102, Casilla. 17-211
Teléfonos: 460-500 / 501 / 502 / 503 / 504 Ventas: 460-506 / 507 Fax 460 509
Fábrica Alóag: Km. 1 1/2 Vía Sto. Domingo - Teléfonos: 389-151 / 198 / 209 Ventas: 580 044
Fax: 580-164 Fax-D.T. 389-149 Fax-Ventas: 389-164
Quito: Km. 10 1/2 Vía Daule - Telefax: 250-882 / 250-952 / 255-414 Casilla 09-04-129-P

Dr. Héctor Velasco
NOTARIO ETO

RAZON: A petición de parte interesada protocolizo el presente nombramiento, en mi Registro de escrituras públicas del año en curso.- Quito, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Notario Dr. Héctor Vallejo E.

Se protocolizo ante mí, en fé de ello, confiero esta copia, sellada y firmada en Quito, a 2 de Febrero de 1.996.



ACTA NR. 043

HOJA NR. -1-

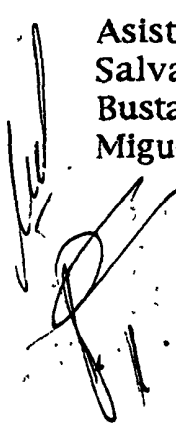
ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE ACERIA DEL ECUADOR C.A. "ADELCA", CELEBRADA EL DIA
JUEVES 28 DE MARZO DE 1996.

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de Marzo de 1996 se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACERIA DEL ECUADOR C.A. "ADELCA", en su local situado en la Avenida Amazonas 1014 y Naciones Unidas, Edificio Banco La Previsora, Piso 11, Oficina 1102. La convocatoria conforme se establece en los Estatutos y lo determina la Ley, se publicó en el DIARIO HOY de la ciudad de Quito, edición del 1ro. de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Por ausencia del Señor Doctor Ernesto Ribadeneira García, Presidente de la Compañía, preside la reunión el Señor Economista Juan Acosta Andrade, como Presidente Ad-hoc y actúa como Secretario el Señor Don Patricio F. Avellán Ordóñez, Gerente General.

El Secretario, conforma la lista de asistentes a la sesión, a la hora señalada en la Convocatoria, esto es, a las 12H00, efectúa alistamiento que se cierra a las 12H30. Luego de verificar la asistencia a la reunión de los Señores Accionistas, se determina que a esta Junta General Ordinaria asisten en forma personal o por intermedio de sus representantes legales o convencionales, los cuales en conjunto representan el 99.41% del Capital Social Pagado, que es de Veinticuatro mil millones 00/100 sucres (S/24.000'000.000,00).

Se deja constancia que la lista de asistentes ha sido elaborada de acuerdo a los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y que se han exigido las correspondientes credenciales a los representantes de personas jurídicas, así como a los representantes convencionales, lista que se agrega al expediente de la presente Junta.

Asiste también el Auditor Externo. Señor Edmundo Armendaris Salvador, el Comisario Señor Carlos Humberto Montenegro Bustamente y el Abogado Asesor Legal de la Compañía Señor Doctor Miguel Andrade Varela.



ACTA NR. 043HOJA NR. -2-

Comprobado el quorum legal y siendo las 12H30, el Presidente declara instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas de Acería del Ecuador C.A. "ADELCA", disponiendo que por Secretaría se dé lectura del alistamiento y de las Convocatorias a la Junta, así como de las Convocatorias expresas al Auditor Externo y al Comisario de la Compañía.

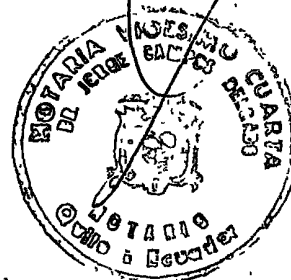
El texto de la Convocatoria publicada en el DIARIO HOY de Quito, edición del primero de Marzo de mil novecientos noventa y seis, página 11B, es el siguiente:

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y a los Estatutos de la Empresa, se convoca a los Señores Accionistas, así como a los Señores Auditores Externos y Comisarios, a quienes se los está citando además personalmente, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de ACERIA DEL ECUADOR C.A. "ADELCA", para el día jueves 28 de Marzo de 1996, a las 12H00, en el local de la Compañía situado en la Avenida Amazonas 1014 y Naciones Unidas, Edificio Banco La Previsora, Piso 11, Oficina 1102.

Los puntos a tratarse son los siguientes:

1. Conocer los Informes de Gerencia, de los Auditores Externos y del Comisario, correspondientes al ejercicio económico de 1995 y dictar las correspondientes resoluciones.
2. Conocer el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1995 y aprobarlo.
3. Resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio de 1995.
4. Resolver sobre el Aumento de Capital y reforma de estatutos.



ACTA NR. 043

HOJA NR. -3-

5. Actualizar, revisar y reformar los Estatutos de la Compañía actualmente vigentes.

Están a disposición de los Señores Accionistas los Balances y demás documentación que señala la Ley, en las Oficinas de la Compañía, situadas en la Avenida Amazonas 1014 y Naciones Unidas, Edificio Banco La Previsora, Piso 11, Oficina 1102.

Quito, a 1ro. de Marzo de 1996.

PRESIDENTE

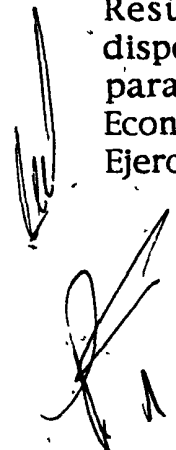
GERENTE GENERAL

Copias de las Convocatorias individuales a los Auditores Externos y Comisario, se agregan al expediente.

A continuación el Presidente cede la palabra al Gerente General para que conforme a la Orden del Día se traten los puntos de la Convocatoria.

1. Conocer los Informes de Gerencia, de los Auditores Externos y del Comisario, correspondientes al Ejercicio Económico de 1995 y dictar las correspondientes resoluciones.

El Señor Patricio F. Avellán O., Gerente General de la Compañía, procede a dar lectura del Informe Anual de Actividades, en el que hace referencia a los Aspectos Generales, Entorno Político y Económico, Cuadro de Indicadores Económicos, Operaciones y Resultados, Resumen de Exportaciones, Cumplimiento de disposiciones de Junta General y Directorio, Políticas y Estrategias para los próximos años, Análisis Comparativo de la Situación Económica y Financiera, Propuesta sobre el destino de Utilidades del Ejercicio e Incremento de Capital.



ACTA NR. 043

HOJA NR. -4-

Acto seguido, se da lectura a los Informes presentados por los Auditores Externos y el Comisario.

Los Señores Accionistas luego de haber escuchado los Informes del Gerente General, Auditores Externos y Comisario, por considerar que éstos reflejan en forma clara y precisa las actividades desarrolladas por la Compañía en el año de 1995 en todos sus aspectos, deciden por unanimidad aprobar los referidos informes y consecuentemente las gestiones administrativas realizadas por el Gerente General Señor Patricio F. Avellán, expresando además su beneplácito por el resultado económico alcanzado y otorgándole un voto de aplauso.

Se anota la abstención de los Administradores.

2. Conocer el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1995 y aprobarlo.

El Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio Económico de 1995, los cuales han sido preparados conforme a los principios de Contabilidad generalmente aceptados.

Además se menciona que éstos Estados Financieros cuentan con los Informes favorables de Auditoría Externa y del Comisario.

La Junta General luego de una revisión pormenorizada de los Balances, resuelve por unanimidad aprobarlos en todas sus partes y conjuntamente con ello, la gestión realizada por la Administración.

Se anota la abstención de los Administradores.



ACTA NR. 043HOJA NR. -5-

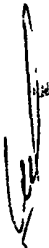
3. Resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio de 1995.

En función a los resultados obtenidos y una vez que se han realizado los ajustes de corrección monetaria, la Gerencia propone muy respetuosamente a la Junta General de Accionistas que los S/3.685'135.837 sucres de la UTILIDAD NETA de la Compañía en 1995; y, luego de efectuar la RESERVA LEGAL en los términos previstos por la Ley, se destinen a CAPITALIZACION de la Empresa.

Los Señores Accionistas luego de deliberar sobre la propuesta presentada por el Gerente General y de analizar tanto la situación financiera de la Compañía, como la ejecución de proyectos de inversión futuros, aprueba la propuesta del párrafo anterior.

4. Resolver sobre el Aumento de Capital.

Una vez realizados los ajustes de Corrección Monetaria y determinados los resultados definitivos del ejercicio 1995, El Gerente General propone a los Señores Accionistas se incrementen el Capital Pagado de la Compañía en NUEVE MIL MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/9.000'000.000,00) mediante la emisión de Noventa millones (90'000.000) de nuevas acciones nominativas y ordinarias de Cien Sucres (S/100,00) cada una, que serán asignadas a los Señores Accionistas en forma proporcional a las Acciones que actualmente poseen, con los pequeños ajustes que pudieran ser necesarios, lo que será compensado en consideración de los grupos familiares que integran la Compañía y de ser necesario, en efectivo.



0000017

ACTA NR. 043HOJA NR. -6-

Para el incremento de Capital sugerido se deberá tomar, del producto neto de las cuentas del Patrimonio, así:

Reserva por Revalorización del Patrimonio	S/ 4.300'000.000
Utilidades Retenidas:	4.600'000.000
Reserva Legal	100'000.000
T o t a l	S/9.000'000.000

La Junta General de Accionistas luego de deliberar sobre la propuesta del Gerente General, aprueba el incremento de Capital Suscrito y Pagado sugerido, en los términos que han sido planteados, para lo cual autorizan reformar el artículo sexto de los Estatutos, de manera que en adelante diga: " El Capital autorizado de la Compañía es de CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/40.000'000.000,00) y el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/33.000'000.000,00) dividido en 52.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) de valor cada una y TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA (329'480.000) acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES (S/100,00) cada una....."

La Junta General de Accionistas por unanimidad autoriza al Presidente y Gerente General para que procedan al Incremento del Capital acordado.

5. Actualizar, revisar y reformar los Estatutos de la Compañía actualmente vigentes.

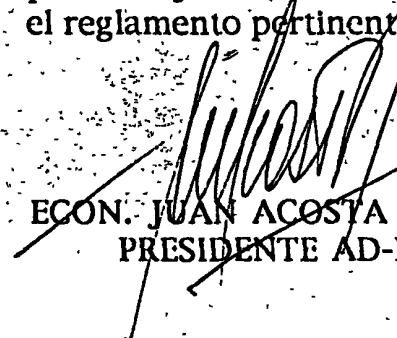
La Junta General conoció del proyecto de reforma y codificación de estatutos, el que fue aprobado por unanimidad, incluyendo el cambio de domicilio y restantes reformas estatutarias.

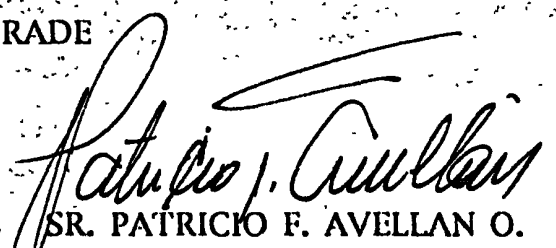


ACTA NR.043

HIOJA NR. -7-

Después de disponer que la Secretaría forme el expediente de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con el reglamento pertinente, el Presidente levanta la sesión a las 16H00.

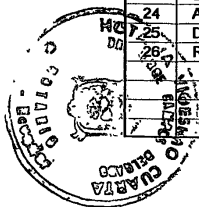

ECON. JUAN ACOSTA ANDRADE
PRESIDENTE AD-HOC


SR. PATRICIO F. AVELLAN O.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

PFAO/ebf.

✓

ACERIA DEL ECUADOR C.A. - "ADELCA"									
LISTA DE ACCIONISTAS AL 1ro. DE ENERO DE 1996							UTILID. RETENIDAS		
No.	CAPITAL EXTRANJERO	CAPITAL ACTUAL 1-Ene-96	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	INCRMTO. CAPITAL CON RESERVA LEGAL	INCRMTO. CAPITAL CON RESERVA UTILID. RETENIDAS	INCRMTO. CAPITAL CON RESERVA RAVAL. PATRIMON.	TOTAL INCREMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL 31-Mar-96	
1	HAUSSNER TRADINGS S.A.	9,680,872,900	40.33697%	40,336,970	1,855,500,639	1,734,489,691	3,630,327,300	13,311,200,200	
2	MARRAKESH RESOURCES INC.	4,275,414,300	17.81423%	17,814,226	819,454,408	766,011,766	1,603,280,400	5,878,694,700	
		13,956,287,200	58.16120%	58,161,196	2,674,955,047	2,500,501,457	5,233,607,700	19,189,894,900	
Capital Nacional									
3	GRUFIPA CIA. LTDA.	4,264,763,800	17.76986%	17,769,849	817,413,062	764,103,489	1,599,286,400	5,864,050,200	
4	KORDALI CIA. LTDA.	2,393,253,900	9.97189%	9,971,891	458,706,998	428,791,311	897,470,200	3,290,724,100	
5	AVELLAN ARTETA FELIPE X.	710,623,600	2.96093%	2,960,932	136,202,857	127,320,111	266,483,900	977,107,500	
6	AVELLAN ARTETA JUAN JOSE	615,622,500	2.66609%	2,565,094	117,994,313	110,298,993	230,858,400	846,480,900	
7	AVELLAN ARTETA CARLOS A.	581,005,000	2.33762%	2,337,521	107,525,958	100,513,421	210,376,900	771,381,900	
8	EGUIGUREN MUÑOZ LUIS	323,850,100	1.34938%	1,349,375	62,071,269	58,023,156	121,443,800	445,293,900	
9	FALCONI SILVIA P. AVELLAN DE	315,936,000	1.31640%	1,316,400	60,554,400	56,605,200	118,476,000	434,412,000	
10	AVELLAN PINTO CARLA	141,064,500	0.68777%	587,769	27,037,363	25,274,068	52,899,200	193,963,700	
11	AVELLAN PINTO CAMILA	141,064,500	0.68777%	587,769	27,037,363	25,274,068	52,899,200	193,963,700	
12	AVELLAN COBO DANIELA	94,043,100	0.39186%	391,846	18,024,928	16,849,426	35,266,200	129,309,300	
13	AVELLAN COBO MONICA	94,043,100	0.39186%	391,846	18,024,928	16,849,426	35,266,200	129,309,300	
14	AVELLAN COBO MARIA GABRIELA	94,043,100	0.39186%	391,846	18,024,928	16,849,426	35,266,200	129,309,300	
15	AVELLAN ACOSTA PATRICIO	85,528,600	0.36637%	356,369	16,392,982	15,323,849	32,073,200	117,601,800	
16	AVELLAN ACOSTA SANTIAGO	85,528,600	0.36637%	356,369	16,392,982	15,323,849	32,073,200	117,601,800	
17	ACOSTA ANDRADE JUAN	45,577,500	0.18991%	189,906	8,735,688	8,166,006	17,091,600	62,669,100	
18	ACOSTA ANDRADE SANTIAGO	24,179,900	0.10076%	100,750	4,634,481	4,332,269	9,067,500	33,247,400	
19	ACOSTA ANDRADE ALFONSO	23,833,600	0.09931%	99,307	4,568,107	4,270,186	8,937,600	32,771,200	
20	EGUIGUREN LEON MARIA CLARA	6,601,900	0.02761%	27,508	1,265,364	1,182,828	2,475,700	9,077,600	
21	LASO MARTHA EGUIGUREN DE	6,601,700	0.02761%	27,507	1,265,326	1,182,767	2,475,600	9,077,300	
22	EGUIGUREN LEON JOSE MARIA	6,601,700	0.02761%	27,507	1,265,326	1,182,767	2,475,600	9,077,300	
23	EGUIGUREN LEON LUIS	6,592,900	0.02747%	27,470	1,263,639	1,181,191	2,472,300	9,065,200	
24	ACOSTA ANDRADE JOSE	2,492,700	0.01039%	10,386	477,768	446,646	934,800	3,427,500	
25	DONOSO LOLA CHIRIBOGA DE	859,300	0.00368%	3,580	164,699	153,921	322,200	1,181,500	
26	RIBADENEIRA GARCIA ERNESTO	1,200	0.00001%	7	224	169	400	1,600	
		10,043,712,800	41.84880%	41,848,804	1,925,044,953	1,799,498,543	3,766,392,300	13,810,105,100	
		24,000,000,000	100.00000%	100,000,000	4,600,000,000	4,300,000,000	9,000,000,000	33,000,000,000	



do hoy ante mí: v. en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de AUMENTO
DE CAPITAL. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ACERIA
DEL ECUADOR C.A. ADELCA, sellada y firmada en Quito, a
veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y
seis.



EL NOTARIO
[Signature]
D. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Lando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Iván Carrallos
Macias Intendente de compañías de Quito, mediante resolución No 96.
1.1.1.21.6 de 2 de agosto de 1996, de su Art. Segundo tomé nota al
margen en la escritura matriz de la aprobación de prórroga de plazo
de duración, aumento de capital y reforma de estatutos en la cia.
ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA, resuelta en el Art. Primero de an-
te dicha resolución de conformidad con los términos constantes en
las copias que anteceden.-Quito, a dos de agosto de mil novecientos
noventa y seis.-



EL NOTARIO
[Signature]
D. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

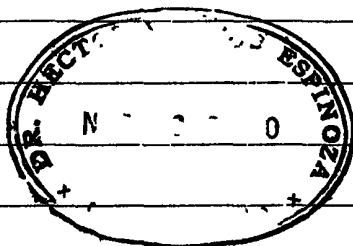
RAZON: mediante Resolución Nº 96.1.1.1.-2146 dada por

la Superintendencia de Compañías, el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, se aprueba el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía - ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA, constante en la escritura que precede; y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo segundo de dicha resolución, tomé debida nota de este particular, al margen de la escritura matriz de Constitución de la referida Compañía, otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 5 de Agosto de 1.996.

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL SR. INDEPENDIENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 2 DE AGOSTO DE 1996, bajo el número 116 del Registro Industrial, tomo 28.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 6 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs. 13 tomo 95.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía "ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA"-. Otorgada el 27 de junio de 1996, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Cantón Quito, Dr. JORGE CAMPOS DELGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero, de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 18206.- En Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fide

Dr. Julio César Almeida
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

